



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:  
BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

SUSCRIPCIÓN  
ANUAL ... 1.000 ptas.  
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES  
5 ptas. palabra  
Pagos adelantados

Año 1980

Sábado 4 de octubre

Número 228

### GOBIERNO CIVIL

UNIDAD BASICA DE  
ADMINISTRACION LOCAL

#### Concentración del Reemplazo 1979 Séptimo llamamiento

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar, remite a este Gobierno Civil la nota, que después se inserta, referida a concentración del reemplazo 1979, séptimo llamamiento, con ruego de que, conocida por los Alcaldes, den la necesaria difusión, a fin de que su contenido llegue a conocimiento de los reclutas del reemplazo 1979, séptimo llamamiento, cuya concentración en la Caja de Recluta dará comienzo el próximo día 7 de octubre.

#### Prevención a los Ayuntamientos de la provincia

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que los Reclutas del Reemplazo 1979-7.º, pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración desde sus pueblos a la Caja de Reclutas a que dependan, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de movilización de la Cartilla Militar, según lo dispuesto en el artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar. De este derecho deben ser informados los Reclutas de los respectivos Ayuntamientos e igualmente las empresas civiles de transportes, en evitación de los impedimentos que puedan ponerles.

#### Equipajes. — Cantidad de los socorros

Desde el día que los Reclutas salen de sus casas a efectos de concentración, tienen derecho a sus devengos reglamentarios, por aplicación de estos derechos a todos cuantos precisen realizar alguna comida durante el viaje de incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar a razón de las cantidades siguientes:

- Para desayuno: 18 pesetas.
- Para primera comida: 69 pts.
- Para segunda comida: 56 pts.

De los socorros entregados en las cuantías expresadas, se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán al C. I. R. de destino, con expresión de nombres, cantidades entregadas y fecha correspondiente.

Los Reclutas deben ser informados igualmente por los Ayuntamientos que desde el momento que sean entregados en sus Cajas de Reclutamiento el saco petate, les será prohibido el uso de maletas y transportes de bultos de cualquier clase.

Lo que se publica en este periódico oficial, al objeto indicado.

Burgos, 1 de octubre de 1980.—  
El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.— Insértese: El Secretario General, P. A. (ilegible).

### Providencias Judiciales

BURGOS  
Juzgado de Distrito  
número uno

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 980 de 1980, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 980 de 1980, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en el que figura como perjudicado Alvites Cesaltino Magal, con último domicilio conocido en 2080 Pinneberg (Alemania), Molkestr. núm. 17, y como propietario Vera Lucía Gómez-Batista, con último domicilio conocido en Pinneberg (Alemania), contra Fernando Juez del Hoyo, de 33 años de edad, casado, administrativo, natural y vecino de Burgos, calle Vitoria, número 188-2.º A, siendo partes el Ministerio Fiscal, y... ”

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Fernando Juez del Hoyo, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instan-

cia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Rubricado. — Ilegible”.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación al perjudicado Alvites Cesaltino Magal y al conductor Vera Lucía Gómez-Batista, y para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 19 de septiembre de 1980. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos.

Doy fe. Que en el juicio de faltas núm. 750 de 1980, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 750 de 1980, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en el que figura como perjudicado, Transportes Lago, S. A., con domicilio en Madrid, calle Antonio López, núm. 225-2.º, conductor Eduardo Moldes Gil, de 23 años de edad, casado, chófer, natural de las Nieves (Pontevedra) y vecino de Salvatierra de Miño (Pontevedra), contra Jans Guido, quien tuvo su último domicilio conocido en 3785 Riem Millen Tongerse Stwg 168 (Bélgica), siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Jans Guido, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Rubricado. — Ilegible”.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación al inculpado Jans Guido, y para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente que

firmo en Burgos, a 22 de septiembre de 1980. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

### Juzgado de Distrito número dos

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 825/80, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. 2 de Burgos, por imprudencia simple con daños, a Adolfo Aranzana Asegurado, contra Gerardo Orcajo Núñez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia. — En Burgos, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta. Vistos por mí, José Joaquín Martínez Hernán, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 825/80, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Gerardo Orcajo Núñez, de 61 años, casado, conductor, hijo de Juan y Margarita, natural de Fontioso, vecino de Burgos, calle Francisco Grandmontagne, núm. 17-4.º, y como responsable civil, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Adolfo Aranzana Asegurado, de 47 años, casado, viajante, vecino de Valladolid, calle San Quirce, número 2-2.º B, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gerardo Orcajo Núñez, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de dos mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales, y a que indemnice a Adolfo Aranzana Asegurado, en la cantidad de treinta y un mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas, por los daños en el vehículo. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, José Joaquín Martínez. — Rubricado”.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Gerardo Orcajo Núñez, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el “Boletín Oficial”, se expide en

Burgos, a 19 de septiembre de 1980. El Secretario (ilegible).

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 948/80, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. 2, por lesiones, contra Antonio Martín de la Cruz y Ramón Amorós Ordóñez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 18 de septiembre de 1980. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre lesiones, siendo partes el Ministerio Fiscal, y como denunciados Antonio Martín de la Cruz, de 18 años, casado, mecánico, vecino de Burgos, Fernán González, 54 y Ramón Amorós Ordóñez, de 40 años, casado, Agente de Ventas, vecino de Burgos, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Martín de la Cruz y Ramón Amorós Ordóñez, de la falta de lesiones que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, José Joaquín Martínez. — Rubricado”.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Ramón Amorós Ordóñez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial”, en Burgos, a 19 de septiembre de 1980. — El Secretario (ilegible).

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 801 de 1980, seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Burgos, a 23 de septiembre de 1980.—Vistos por mí, José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número

301/80, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Gumersindo Sánchez Agra, mayor de edad, casado, conductor, hijo de José y Nieves, que tuvo su domicilio en Pontevedra, calle Km. 2, actualmente en ignorado paradero y como responsable civil, la empresa Pampín y Compañía, S. L., domiciliada en Mollabao, Pontevedra, representada por Ramón Sánchez Agra, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante, Gerardo Troyano Linde, de 35 años, industrial, domiciliado en Viladeobas, calle Gerona, núm. 30, 1.º, 1.ª y Felipe Troyano Linde, de 32 años, chófer, con igual domicilio que el anterior.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gumersindo Sánchez Agra, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de cinco mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Gerardo Troyano Linde, en doscientas veintiséis mil ciento treinta y tres pesetas por daños, más ciento cincuenta mil pesetas por perjuicios de paralización, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de la empresa propietaria Pampín y Cía. S. L.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. José Joaquín Martínez.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Gumersindo Sánchez Agra que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, se expide en Burgos, a 24 de septiembre de 1980.—El Secretario (ilegible).

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia

Don Juan Miguel Esteve Campillo,  
Juez de Primera Instancia de  
Aranda de Duero y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen autos de juicio ejecutivo civil núm. 107 de 1979, a instancia de Pascual de

Aranda, S. A., representada por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, contra don Alfonso Arévalo Pajares, vecino de Vivar de Fuentidueñas, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública y primera subasta, los bienes que le fueron embargados al demandado, por término de ocho días y cuyos bienes son los siguientes:

Un camión marca Ebro, matrícula SG-7629-B, de 12 kilogramos de carga, en perfecto estado de funcionamiento, con cabina color amarillo y la caja basculante. Ha sido valorado en la suma de trescientas mil ptas.

Dicha subasta tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

Primera. — Se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día treinta de octubre y su hora de las doce de su mañana.

Segunda. — Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del camión, pudiéndose hacerse a condición de ceder a terceros.

Dado en Aranda de Duero, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Juan Miguel Esteve Campillo. — El Secretario (ilegible).

5365.—2.230,00

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en auto dictado en el día de la fecha, en el juicio de faltas núm. 438/80, ha mandado notificar dicho auto al señor Fiscal y a las partes, y entre ellas a María Pilar Acevedo Ezcurra, de 62 años de edad, viuda, sus labores y con domicilio en Italia, y en la actualidad en ignorado domicilio, en el cual se ha acordado que se debía sobreseer y sobreseer provisionalmente estas diligencias, archivándose con tal carácter en el lugar que le corresponda hasta tanto se venga en conocimiento de los hechos con méritos suficientes para proceder contra persona cierta y determinada, y declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida en ignorado paradero, expido la presente en Miranda de Ebro, a 4 de septiembre de 1980. — El Secretario (ilegible).

#### Cédula de notificación

D.ª María Nieves Valdazo Lafuente,  
Secretario sustituto del Juzgado  
de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen con el núm. 375/80 autos de juicio verbal de faltas, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

“Encabezamiento. — En Miranda de Ebro, a 24 de septiembre de 1980. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas por hurto, por denuncia presentada en el Cuerpo Superior de Policía de esta ciudad, por Emiliano Ronda Gil, contra M.ª del Carmen Fernández Lindo, cuyo último domicilio fue en San Sebastián, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero. Dada cuenta, por el Secretario sustituto, en el día y hora señalados para la celebración de la vista, con asistencia del Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María del Carmen Fernández Lindo, de la supuesta falta contra la propiedad, prevista y penada en el art. 587 núm. 1.º del Código Penal, que le ha sido imputada con declaración de las costas de oficio. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — José Ramón Alonso Ochoa”.

Publicación. — La precedente sentencia fue dada y publicada por el señor Juez de Distrito en audiencia pública, en el mismo día de su fecha. Doy fe. — Firmado: Nieves Valdazo Lafuente.

Y para que conste y su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, y sirva de notificación a María del Carmen Fernández Lindo, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Miranda de Ebro, a 25 de septiembre de 1980. — El Secretario sustituto, María Nieves Valdazo.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo Núm. 2

Don Luis Jacinto Maqueda Abréu,  
Magistrado de Trabajo núm. 2 de  
los de Burgos.

Hago saber: Que en esta Magistratura y con núm. 1.654/79, se tramitan autos promovidos por D. Carlos González Herrera contra la empresa Tecniclima, S. A., sobre despido, hoy en trámite de ejecución contenciosa núm. 10/80, y en los que fueron embargados como de la propiedad de dicha empresa, los siguientes bienes:

- 3 bañeras Roca, de 1,60 m., blancas.
- 1 bañera Roca, de 1,60 m., verde sauce.
- 5 bañeras de 1,40 m., blancas.
- 2 bañeras Roca, de 1,20 m., blancas.
- 2 bañeras Roca, de 1 m., blancas.

Que con fecha de hoy se acordó sacarlas a subasta por tercera vez y en término de ocho días, fijándose para el remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en la Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-5.º, el día veinte de noviembre de 1980, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª — Que para tomar parte en la subasta será preciso depositar sobre la mesa de la Magistratura una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta.

2.ª — Que la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo y teniendo en cuenta los requisitos que determina el art. 1.506 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª — Que los referidos bienes podrán ser examinados en la nave propiedad de D. Rafael Adrián Angulo, sita en el Polígono de Villimar, naves de Pentasa, núm. 1, nave 16.

Dado en Burgos, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Magistrado de Trabajo, Luis Jacinto Maqueda Abréu. El Secretario (ilegible).

5370.—2.510,00

### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 23 de septiembre de 1980, acordó prestar su aprobación al proyecto de contrato de préstamo a concertar con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, cuyas características principales son:

Importe del préstamo: 40.000.000 de pesetas.

Finalidad: Financiación del Presupuesto Extraordinario núm. 2/1980 para "adquisición del edificio-colegio propiedad de la Congregación de Religiosas Hijas de San José".

Plazo de amortización: Ocho años.

Tipo de interés: 11 por 100 anual.

Garantía de la operación: Ingresos del Ayuntamiento procedentes de recursos cedidos por el Estado a las Corporaciones Locales.

El acuerdo adoptado con el quórum se fija en el núm. 1 del art. 170 del R. D. 3.250/1976, de 30 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar, durante los quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Miranda de Ebro, 23 de septiembre de 1980. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

El Ayuntamiento Pleno acordó la elevación de los recargos municipales del 70 % sobre las cuotas tributarias de las Licencias Fiscales de los Impuestos sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Profesionales y Artistas) hasta el 10 % de las expresadas cuotas. Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos lo estimen oportuno puedan presentar ante esta Corporación las alegaciones y reclamaciones a que pudiere haber lugar, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Valle de Tobalina, a 22 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Bonifacio Gómez.

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 172 de 30 de julio pasado, para la venta de 670 chopos verdes, maderables, marcados con un volumen de 119 metros cúbicos de madera y 20 m. c. de leñas, sitos en Pocilengo, se anuncia nuevamente con rebaja en el precio de tasación que allí figuraba, siendo el nuevo de 200.000 pesetas, al alza.

Regirán las mismas condiciones que figuran en el Boletín antes citado, y la subasta tendrá lugar a las 12 horas del undécimo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo presentar los pliegos, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Regumiel de la Sierra, 23 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Andrés García.

5344.—1.350,00

Habiendo quedado desierta la subasta de varas de pino anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 189 de 20 de agosto pasado, se anuncia nuevamente con las mismas condiciones, y con la rebaja de los precios que allí figuraban, siendo los nuevos los siguientes:

Primer lote. — 2.000 varas de pinos silvestres verdes señaladas con los números 1 al 2.000 inclusive, tasadas en 300.000 pesetas, al alza.

Segundo lote. — 2.000 varas de pinos silvestres verdes señaladas con los números 2.001 al 4.000 inclusive, tasadas en 370.000 pesetas, al alza.

La subasta tendrá lugar a las 12 y 12,30 horas, respectivamente, del undécimo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo presentar los pliegos, hasta media hora antes de la señalada para las subastas.

Regumiel de la Sierra, 23 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Andrés García.

5345.—1.360,00